

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES CALIFICADOS, PARA LOS VOTANTES HABILITADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD el 2 de mayo de 2026, de acuerdo con la siguiente orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE ORANGE §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD §

EN VISTA DE QUE, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Orangefield (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para el Distrito y en este sobre la proposición establecida en el presente;

EN VISTA DE QUE, por la presente, se halla y determina oficialmente que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, conforme lo requiere la ley;

EN VISTA DE QUE, la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas, tiene la intención de celebrar una Elección Conjunta con el Condado de Orange, Texas, (“Condado de Orange”), y celebrar un Convenio de Elecciones Conjuntas con el Administrador de Elecciones del Condado de Orange (el “Administrador de Elecciones del Condado de Orange”) para recibir servicios electorales como se expone en la Sección 5 de esta Orden; y

EN VISTA DE QUE, la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta orden (la “Orden de Elección”) está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD ORDENA:

Section 1. Hallazgos. (a) Las declaraciones incluidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Section 2. Elección ordenada; Fecha; Horarios. Se celebrará la Elección para el Distrito y dentro del mismo el sábado 2 de mayo de 2026 (“Día de Elección”), en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código”). El Día de Elección las casillas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Section 3. Impuestos; proposición. Se podrán aplicar impuestos suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos o cualquier acuerdo de crédito relacionado. En la Elección, se presentará a los votantes habilitados del Distrito la siguiente proposición (la “Proposición”) que describe los propósitos, la cantidad de capital y las fechas de vencimiento máximas para los Bonos a autorizar, de acuerdo con la ley:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD
PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD (EL “DISTRITO”) A EMITIR Y VENDER A ALGÚN PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD DE \$12,900,000 PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS CANCHAS DE BÉISBOL Y SÓFTBOL PAUL CORMIER Y EL ESTADIO F.L. MCCLAIN; Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO, BONOS QUE PUEDEN SER EMITIDOS EN DIVERSAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA Y DEVENGARÁN INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, SIN SUPERAR LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O MÁS ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A GRAVAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHOS BONOS; DICHOS BONOS QUE SE EMITIRÁN Y DICHOS IMPUESTOS QUE SE IMPONDRÁN, COMPROMETERÁN, TASARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Section 4. Boleta oficial de votación. (a) La votación en la Elección y en la votación anticipada de esta serán mediante el uso de sistemas de votación y boletas del Condado de Orange legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales de votación para la Elección cumplirá con los requisitos del Código para permitirles a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual se describirá en las boletas básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD
PROPOSICIÓN A

- A FAVOR ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. La emisión de \$12,900,000 en bonos para la construcción, equipamiento, renovación, ampliación y mejora de las canchas de béisbol y sóftball Paul Cormier y el estadio F.L. McClain; y la imposición de un impuesto para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito relacionado.
- EN CONTRA

Section 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Section 6. Contrato(s) para la celebración de la Elección. El Distrito acordó participar en una elección conjunta con el Condado de Orange, que también celebrará una elección el Día de Elección y contratará al Administrador de Elecciones del Condado de Orange para que preste servicios electorales. Por la presente, se autoriza y aprueba la firma de dicho contrato de elecciones conjuntas entre el Distrito y el Condado de Orange y la contratación de servicios electorales al Condado de Orange.

Section 7. Precintos electorales, lugares de votación y horario de votación el Día de Elección; funcionarios electorales. (a) Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro de un precinto electoral del Condado de Orange o más, los cuales llevarán los números de precinto indicados en el **Anexo A** adjunto e incorporado a la presente. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los que se indican en el Anexo A, o en ciertos otros lugares que de aquí en adelante pueda designar el Administrador de Elecciones del Condado de Orange.

(b) El Día de Elección, las casillas electorales de todos los precintos abrirán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

(c) El juez presidente y el juez presidente suplente de cada precinto serán designados en conformidad con los requisitos del Código Electoral.

(d) En el caso de que el Superintendente del Distrito (el “Superintendente”) determinare en alguna u otra ocasión que (i) uno o más de los lugares de votación establecidos y designados en la presente resultaran no disponibles o no fuesen adecuados para tal uso, o que sería mejor para el Distrito reubicar un lugar de votación o más, o (ii) uno de los jueces de precinto o jueces suplentes designados resultara inhabilitado o no estar disponible, por la presente, se autoriza al Superintendente a que designe y nombre por escrito lugares de votación, jueces de precinto o jueces suplentes sustitutos, dando el aviso correspondiente que requiere el Código Electoral y que el Superintendente considere suficiente.

Section 8. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona en todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios indicados en el **Anexo B** adjunto e incorporado a la presente, o en ciertos otros lugares que más adelante puedan ser designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Orange.

(b) Por la presente, se designa a la Administradora de Elecciones del Condado de Orange, Donna Alford, como el Oficial de Votación Anticipada para que desempeñe esas funciones para los votantes del Distrito. Las solicitudes de boletas de voto por correo se deben enviar a:

Donna Alford
Early Voting Clerk
Orange County Elections Administration
123 South Sixth Street
Orange, Texas 77630
Teléfono: 409-882-7973

La dirección de correo electrónico: es elections@co.orange.tx.us

(c) Por la presente, se autoriza e instruye a cada Oficial de Votación Anticipada a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Section 9. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección en la manera requerida por ley.

Section 10. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley federal de Derecho al Voto de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Section 11. Información requerida.

(a) En virtud de la sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de cada proposición que aparecerá en la boleta y los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos de cada proposición se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) las cantidades de capital de los bonos de cada proposición a autorizar se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés anuales de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (iv) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período que no sobrepase los 40 años a partir de su fecha de emisión, (v) en función de las condiciones del mercado al momento de la adopción de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta sobre cualquier serie de bonos se estima que es de 4.50 %, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, (A) la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$47,465,000, (B) y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$35,091,866 y (C) la tasa del impuesto *ad*

valorem para el servicio de deuda del Distrito es de \$0.3200 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Las declaraciones incluidas en esta sección (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) constan necesariamente de estimados y proyecciones que están sujetos a cambio en función de hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos incluidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El sitio web del Distrito es www.orangefieldisd.com. El sitio web de la elección del Condado de Orange es:

<https://www.co.orange.tx.us/departments/ElectionsAdministration>

Section 12. Documentos de información para los votantes. La forma del Documento de Información para los Votantes sobre la Proposición se adjunta a la presente como **Anexo C**. El Documento de Información para los Votantes será colocado de la misma manera que se requiere para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y se puede colocar como parte de esta Orden de Elección.

Section 13. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos tres (3) días laborables anteriores de la fecha programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que se trató, consideró y tomaron medidas oficiales sobre esta Orden de Elección y su asunto.

Section 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad de tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables y necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de forma justa y que los resultados sean contados y tabulados debidamente para el escrutinio de la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas.

Section 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta están, cada uno, autorizados en forma individual a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a testificar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente y

Vicepresidente de la Junta están, cada uno, autorizados en forma individual a tramitar todos los demás asuntos legales y necesarios en conexión con la celebración y el desarrollo de la Elección.

Section 16. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o su aplicación a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna de sus partes o disposición o norma incluida en la presente sea inoperativa o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de aplicación de cualquier otra de sus partes, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Section 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 11 de febrero de 2026.

/firma/ Laura Clark

Presidente de la Junta de Síndicos del
Distrito Escolar Independiente de Orangefield

ATESTIGUA:

firma/ Van "Bo" Henley

Secretario de la Junta de Síndicos
del Distrito Escolar Independiente de Orangefield

(SELLO)

ANEXO A

**LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN DEL CONDADO DE
ORANGE***

El 2 de mayo de 2026: las casillas electorales estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

VOTE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES LUGARES:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SALA/EDIFICIO
LOCATION	ADDRESS	ROOM / BUILDING
Orange Public Library	220 N 5th Street – Orange 77630	Ira Williamson Meeting Room
Orange County Precinct 3 POD	2010 Hwy 87 S – Orange 77630	Main Room
Orange County Expo Center	11475 FM 1442 – Orange 77630	Dupont Room
Raymond Gould Community Center	385 Claiborne Street – Vidor 77662	Main Room

**Lugares sujetos a cambio en virtud del Contrato de Servicios Electorales*

ANEXO B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE ORANGE*

Lunes 20 de abril 8:00 AM – 5:00 PM
Martes 21 de abril (Día feriado) No hay votación
Miércoles 22 de abril a viernes 24 de abril 8:00 AM – 5:00 PM
Lunes 27 de abril y martes 28 de abril 7:00 AM – 7:00 PM

LOCATION	ADDRESS	ROOM / BUILDING
Orange Public Library	220 N 5th Street – Orange 77630	Ira Williamson Meeting Room
Orange County Precinct 3 POD	2010 Hwy 87 S – Orange 77630	Main Room
Orange County Expo Center	11475 FM 1442 – Orange 77630	Dupont Room
Raymond Gould Community Center	385 Claiborne Street – Vidor 77662	Main Room

**Lugares sujetos a cambio en virtud del Contrato de Servicios Electorales*

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES PARA ORANGEFIELD
ISD
PROPOSICIÓN A DE BONOS**

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta para la Proposición A se describe a continuación:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ORANGEFIELD
PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. La emisión de \$12,900,000 en bonos para la construcción, equipamiento, renovación, ampliación y mejora de las canchas de béisbol y sóftball Paul Cormier y el estadio F.L. McClain; y la imposición de un impuesto para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito relacionado.
- EN CONTRA

(b) Cierta información se provee en el siguiente cuadro:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados de los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$12,900,000	\$5,890,725	\$18,790,725	\$47,465,000	\$35,091,866	\$82,556,866

(c) El aumento, anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito (a) con una tasación de \$100,000 para pagar los bonos a ser autorizados en virtud de la Proposición A es \$0.00 y (b) con una tasación de \$200,000 para pagar los bonos a ser autorizados en virtud de la Proposición A es \$2.01, suponiendo: (i) la exención por residencia principal de \$140,000 más la exención por residencia principal local del 20 %, (ii) que los bonos se emitan en 2026, (iii) una amortización de todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, en un período de 25 años, (iv) tasas de interés de 4.50 % sobre los bonos, y (v) un crecimiento anual del 2.50 % en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito hasta el año fiscal 2031 y 0.50 % a partir de entonces. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía respecto de las deudas pendientes, la cantidad de impuestos a imponer, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables del Distrito.